



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 043 de 2020
Fecha	27 de mayo de 2020
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2020-00026
Tipo de audiencia	Sustitución de medida de aseguramiento
Postulado	Luis Fernando Meza Matta (a. "Canario o Esteban"). Causa: 11-001-60-00253-2010-84515
Grupo armado	Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez (Desde Medellín) -Defensora de confianza-
Fiscal	Dra. Ilsy Carolina Herrera Herrera (Desde Santa Marta) - Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-
Ministerio Público	Dr. Eduardo Gregorio Benavidez González (Desde Barranquilla) – Procurador 49 Judicial II Penal de Barranquilla-
Representantes de Víctima de la Defensoría del Pueblo	Dr. Miguel Santiago Deavila Cerpa Dra. Mónica De Jesús Galindo Nieto Dr. Daniel Jiménez Delgado Dr. Bladimir José Gómez Quintero <i>-no pudo intervenir por problemas de conexión-</i> . Dra. Lorena Patricia Manotas Ortiz Dra. Lourdes María Peña Barros Dr. Oscar Luis Jiménez Sánchez
Representante de la ARN	Dra. Sandra Lorena Pinto González <i>no asistió</i>
Inicio	4:09 p.m.
Fin	4:34 p.m.

27 de mayo de 2020

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 457 de 2020) y el Consejo

Superior de la Judicatura (Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11456 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital POLYCOM.

Siendo las 4:09 p.m. el Magistrado verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ILSY CAROLINA HERRERA HERRERA (Desde Santa Marta) - Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ (Desde Medellín) -Defensora de confianza-, el doctor EDUARDO GREGORIO BENAVIDEZ GONZÁLEZ (Desde Barranquilla) – Procurador 49 Judicial II Penal de Barranquilla-, los doctores MIGUEL SANTIAGO DEAVILA CERPA, MÓNICA DE JESÚS GALINDO NIETO, DANIEL JIMÉNEZ DELGADO, LOURDES MARÍA PEÑA BARROS y OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ - Representantes de Víctima de la Defensoría del Pueblo-, así como el postulado LUIS FERNANDO MEZA MATTA (desde la cárcel Modelo de Barranquilla). Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través del sistema RP1 Cloud.

(T1//04:17 p.m.) Se le concede la palabra a la defensa para que sustente la pretensión del postulado. La togada asegura que debe revisar la documentación relacionada con el proceso por el que se privó de la libertad a su prohijado, para verificar que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 18 A de la Ley 975 de 2005; pero aún no tiene todos los elementos.

A renglón seguido, y a solicitud de la Sala, la abogada manifiesta que obtendrá tales documentos en 15 días, aproximadamente.

(T1//04:26 p.m.) Se conecta la doctora LORENA PATRICIA MANOTAS ORTIZ.

(T1//04:27 p.m.) La Magistratura le pregunta al postulado si va a sustentar la solicitud, con todos los elementos, o si esperará a que su representante haga el análisis que anunció durante su intervención. El encartado indica que esperará.

(T1//04:30 p.m.) Se deja constancia que la Fiscal se desconectó por problema con el internet.

Atendiendo las manifestaciones de la defensora y del postulado, se suspende la diligencia y se convoca para el **10 de junio de 2020 a las 2:30 p.m.**

Finalmente, la Magistratura solicita, de manera respetuosa, a la Fiscalía, a la Defensa y al Representante del Ministerio Público que revisen las conexiones a internet antes de las audiencias, para garantizar la comprensión de sus intervenciones.

Se levanta la sesión a las 4:34 p.m.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado

Firmado electrónicamente por originarse desde la cuenta institucional

des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

(art. 7 Ley 527 de 1999, art.1 Decreto 2364 de 2012 y artículos 103, 105 y 111 del CGP)

JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializado Grado 33